



Campus de la UNA  
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN  
FACULTAD POLITÉCNICA  
CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN 25/02/78-00

ACTA 1210/31/01/2025

Pág. 1/2

**“POR LA CUAL SE EXTIENDE, POR ÚNICA VEZ, LA VIGENCIA DE LAS EXONERACIONES CONCEDIDAS EN EL PERIODO ACADÉMICO 2024, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025”**

**VISTO:** El Dictamen N° 86/2024 de la Asesoría Jurídica de la FP-UNA, en relación al pedido del parecer jurídico sobre procedimiento de la Exoneración Año Lectivo 2025.

**CONSIDERANDO:** La Ley 4995/2013 de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y las deliberaciones sobre el tema.

Que se realizaron ajustes al calendario Académico 2023, según la Resolución 23/24/39-00 Acta 1178/07/11/2023 del Consejo Directivo de la FP-UNA, por la cual se dejó el calendario Académico 2023 sin Periodos Académicos y se define AÑO ACADÉMICO, por tanto, el primer y Segundo Periodo Académico se limitó de julio a diciembre 2023.

Que antes de la modificación del Calendario Académico 2023, las solicitudes de exoneración eran otorgadas de forma anual, aprobadas al principio de cada año académico, pero debido a la pandemia, el periodo Académico comenzaba en julio de cada año y culminaba en julio del año siguiente.

Que por lo expuesto, las solicitudes de exoneración aprobadas en el Periodo Académico 2023, según Resolución 23/18/17-00 Acta 1172/14/08/2023 del Consejo Directivo de la FP-UNA, correspondería solo hasta diciembre 2023.

Que las vigencias de las exoneraciones del 2023, fueron hasta julio del 2024, las solicitudes de exoneración aprobadas en julio del 2024 tendrían una vigencia hasta julio 2025, pero como el Reglamento menciona que el beneficio corresponde al año académico solo debería corresponder hasta diciembre 2024, debido a que el calendario Académico 2024 culmina en diciembre 2024.

Que la exoneración del 2024 solo contarían con un periodo de exoneración, la Dirección Académica sugiere salvo mejor parecer, por única vez, esta exoneración se extienda por todo el año lectivo 2025, de esta manera se establecerían las exoneraciones dentro del mismo año y periodos académicos, y regularizar las solicitudes a partir del año académico 2026.

Que los ingresantes de julio del año 2025, que iniciarían las clases en el Segundo Periodo Académico 2025, no podrán acceder a ninguna exoneración debido a que no está contemplada la recepción de solicitudes de exoneración en el Segundo Periodo Académico, quedando estos ingresantes sin la posibilidad de acceder a ninguna exoneración otorgada por la FP-UNA.

El parecer de la Asesoría Jurídica, de otorgar lo planeado en el sentido que las solicitudes de exoneraciones del año lectivo 2025 se extienda "por única vez" por todo el año 2025, de esa manera se establecerían las exoneraciones dentro del mismo año y periodo académico, de esa forma los

...//...



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN  
FACULTAD POLITÉCNICA  
CONSEJO DIRECTIVO

Campus de la UNA  
SAN LORENZO-PARAGUAY

...//...

RESOLUCIÓN 25/02/78-00

ACTA 1210/31/01/2025

Pág. 2/2

“POR LA CUAL SE EXTIENDE, POR ÚNICA VEZ, LA VIGENCIA DE LAS EXONERACIONES CONCEDIDAS EN EL PERIODO ACADÉMICO 2024, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025”

ingresantes de julio del año 2025, quienes iniciaran las clases en el Segundo Periodo Académico 2025, también tendrían la posibilidad de acceder a las exoneraciones otorgadas por la FP- UNA, además se establecerían las exoneraciones dentro del mismo año y periodos académicos, y por tanto, regularizar las solicitudes a partir del año académico 2026; para que las solicitudes de exoneración sean otorgadas de forma anual.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA  
RESUELVE:

- 25/02/78-01 EXTENDER, por única vez, la vigencia de las exoneraciones concedidas en el Periodo Académico 2024 hasta el 31 de diciembre del 2025.
- 25/02/78-02 AUTORIZAR a la Dirección Académica a recepcionar las solicitudes de exoneración de los postulantes Admitidos a las carreras de Grado en el Segundo Periodo Académico 2025, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.
- 25/02/78-03 COMUNICAR, copiar y archivar

Prof. Abg. Joel Arsenio Benítez Santacruz  
Secretario

Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.  
Presidenta

